

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2019-00057-00.

De la valoración psicológica realizada al demandante y al niño D.M.D.H., córrase traslado por el término de tres (3) días, para los efectos indicados en el parágrafo del artículo 228 del Código General del Proceso.

Para tal finalidad, el extremo activo debe acreditar el cumplimiento de la carga que establece el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es remitirla a la dirección electrónica o física de la accionada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9596fbe513bf2484f3d26bbcc099ab8723408a092fc64a4dcfc6e4bb772f4bb3

Documento generado en 01/07/2021 04:10:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>